



## CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

### **Acta de Información Oficiosa Inexistente.**

En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés, se informa a la ciudadanía que, después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina que la información oficiosa relacionada con el art. 10, numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y que literalmente dice:

*“Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.”*

**ES INEXISTENTE**, debido a que, El Consejo Nacional de Calidad **no asigna recursos públicos a destinatarios privados**, por lo cual **no es posible su publicación**.

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para la cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.

**Adonay Barahona**  
**Oficial de Información**

